

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$2'000.000

TOTAL.....\$2.000.000

=====

Eraolofuor.
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2013-00068 -00
Demandante:	JUDITH FABIOLA LÓPEZ BUITRAGO
Demandado:	DANIA HERNÁNDEZ CASTRO

Los Patios, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

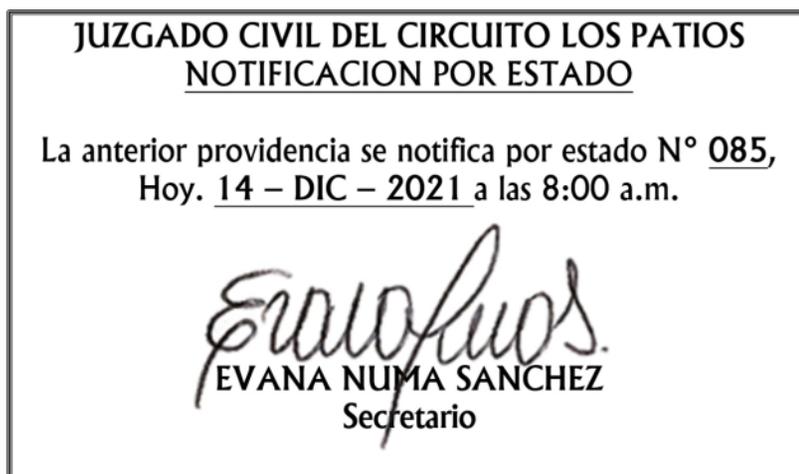
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c0ab7894911cec54feae95d4d568d8891c336d373efd7db084ec1a78a24c84**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, diciembre trece de dos mil veintiuno

Entra al Despacho **544053103001-2014-00046-00, DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES**, al despacho para decidir lo pertinente.

Se encuentra al despacho teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en concordancia con el artículo 129 del CGP, se ha de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y decisión si fuere el caso.

PROCESO	DIVISORIO	Rdo. No.544053 2014-00046-00 103001	
Demandante	ALVARO DELGADO CONTRERAS	Dirección	
Correo Eléctrico	aldelcon13@hotmail.com	Teléfono	
Demandante	JORGE FRANCISCO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	LUIS FERNANDO CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	ZOILA BELCY CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	GERTRUDIS CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	MYRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	ELSA MIRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado Demandantes	JORGE RINCON ALVAREZ	Dirección	Calle 7A No. 8-169
Correo Electrónico		Teléfono	3157650231
Demandado	LUCIA CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JADINA CONTRERAS CAMPEROS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA BENILDA CONTRERAS LUNA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JOSEFINA CONTRERAS LUNA	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SANCHEZ DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANA TERESA CASTRO VDA. DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	FRANCISCO JOSE CONTRERAS CASTRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANA TERESA CONTRERAS CASTRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS EDUARDO CONTRERAS VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIO ALFONSO DELGADO MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RUBEN GARCIA MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALIRIO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN JOSE RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELEAZAR RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIELA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SANCHEZ VDA. DE C.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CONTRERAS PULIDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA VICTORIA CONTRERAS PULIDO	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS DAVID CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RUBEN CONTRERAS BUITRAGO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN PARADA CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	INES BUITRAGO DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MANUEL JOSE CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA CLEOTILDE CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUCILA CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	AURORA ANGULO CONTRERAS DE ESCOBAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ROSA MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CRUZ MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	AURA MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	HORTENSIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA RAMIREZ DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	BERTA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SOFIA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CRUZ ALICIA CONTRERAS PULIDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Demandado	MARIA OLGA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA MARGARITA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA MARGARITA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARGARITA CAICEDO VDA. DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	HERNANDO CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JAIME CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JORGE ALIRIO CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANTONIO JOSE CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	INES CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JOSEFA CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LEONOR CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JANIN CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA CHINCA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LADINA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO CONTRERAS VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS ADOLFO CASTRO CONTRERAS	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELSA MIRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RAFAEL GARCIA MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico	marlengarcia12@outlook.es	Teléfono	
Apoderado	JORGE RAMON PARADA LOPEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	FERNANDO GARCIA MERCHAN, Representante de INVERSIONES BOSQUE DE MERZA LTDA.	Dirección	Cra. 27 No. 52-06 Piso 2 de Bogotá D. C.
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	CARLOS ARTURO PRIETO NAVARRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA	Dirección	Carrera 5 No. 4-87 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GERSON FEDERICO SUAREZ CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MANUEL CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	Carrera 9 No. 9-36 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	YAMILE ROLON AMAYA	Dirección	Calle 6 No. 7-107 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS EDUARDO EUGENIO LOPEZ	Dirección	Carrera 8 No. 5-106 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JORGE RAMON PARADA LOPEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS HERNANDO LOMBANA CAÑAVERAL	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	PAOLA ANDREA GARCIA AREVALO	Dirección	Carrera 8 No. 5-106 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARTHA ROCIO PEREZ GAMBOA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GINA PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Demandado	LUTECIA PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	VLADIMIR ALONSO PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALDO HERNAN PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ORTUN PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	XENIA CAROLINA PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ADA LUZ PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LINCON MARCEL PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	IGOR KAREL PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELEAZAR CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIELA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS ARTURO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN JOSE CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALIRIO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ISMAEL ENRIQUE VILLAMIZAR CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS	Dirección	Calle 8 No. 6-39 Of. 101 de Pamplona

Correo Electrónico	uniondeabogadoscol@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	MUNICIPIO DE PAMPLONA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	Dirección	Calle 5 Carrera 6 Esquina de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	NUMA SUAREZ CONTRERAS	Dirección	Carrera 7 No. 4-50 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO COTE MORA	Dirección	Carrera 7 No. 4-50 de Pamplona
Correo Electrónico	gacm53@terra.com.co	Teléfono	
Curador Ad-Litem	HECTOR MANUEL COTE PEREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Curador Ad-Litem	NERIDA ESPERANZA RAMON VERA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	JAVIER FRANCISCO PEÑALOSA OTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	MARTHA LEONOR PEÑALOSA OTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	EDGAR ENRIQUE LARROTA VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	FERNANDO SANCHEZ ANGARITA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	LUIS FERNANDO VIRACACHA QUINTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS	Dirección	Cra. 8A #11A-00 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	3014493424
Perito	CARLOS HUGO LIZARAZO VEGA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	CARLOS ARTURO SUAREZ RAMOS	Dirección	Carrera 3 No. 7-37 B. Tundama de Mutiscua
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	EDGAR ENRIQUE LARROTA VILLAMIZAR	Dirección	Calle 18A No. 2-10 B. Villa Juliana de Pamplona
Correo Electrónico	ingelcons@gmail.com	Teléfono	
Perito	FERNANDO SANCHEZ ANGARITA	Dirección	Carrera 7 No. 4-14 B. Santo Domingo de Pamplona
Correo Electrónico	fherang@hotmail.com	Teléfono	

Perito	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ PEÑARANDA	Dirección	Calle 11A No. 1E-63 Oficina 104 Urb. Quinta Vélez de Cúcuta
Correo Electrónico	maria.canal@hotmail.com	Teléfono	
Administrador	DIEGO JOSE BERNAL JAIMES	Dirección	Carrera 6 No. 5-29 Of. 202 de Pamplona
Correo Eléctrico	diegobernal16@hotmail.com	Teléfono	

Entra al Despacho **544053103001-2014-00046-00, DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES**, al despacho para decidir lo pertinente, teniendo en cuenta que se ha dado trámite al incidente de relevo del señor administrador, este juzgado ha de señalar nueva fecha para dar trámite a la misma, debido a que la Audiencia programada para el día 10 de diciembre de 2021, no pudo llevarse a cabo por el permiso en que se encontraba la titular del Despacho.

En consecuencia se fija para tal fin se señala **el día 15 de febrero de 2022 hora 09:00 a.m.** para los fines indicados en los artículos antes señalados.

Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

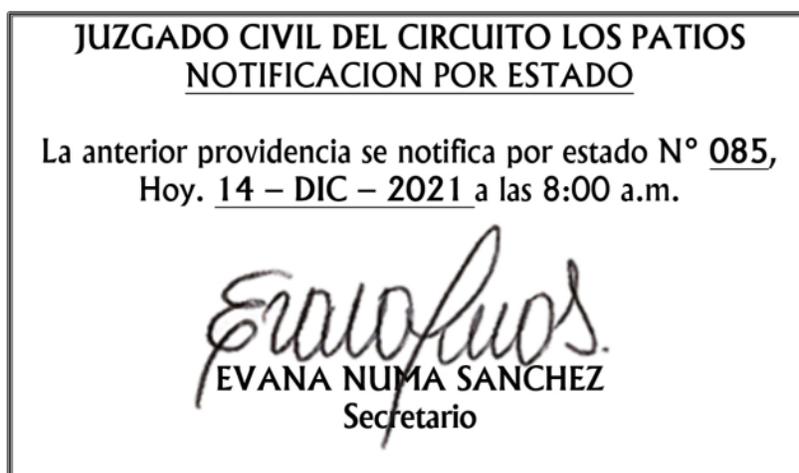
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e9cb174c447d6e9e22c4b3d4c1066bb44021c7d66adcb2677340f243aefa59**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Trece de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el proceso de Ejecutivo, radicado bajo el No. 544053103001-2014-00155-00, instaurado por **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** contra **ECOOPSOS ESS EPSS**, para dar trámite a las solicitudes presentadas.

La parte demandante reitera su solicitud de revocatoria del poder al actual apoderado judicial y allega el poder para actuar a un nuevo apoderado.

Teniendo en cuenta que su solicitud es viable de conformidad a los artículos 75,76, 77 y ss del CGP., este juzgado acepta la revocatoria del poder y reconoce personería jurídica en los términos del memorial allegado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del poder solicitada por la parte demandante al Dr. **EDUARDO PADILLA PORTILLA** . Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la Doctora. **MARCO CESAR LEIVA TAKEMICHE,** como apoderado de la parte demandante **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** en los términos y para los efectos del poder conferido. Por lo expuesto.

COPIESE y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5efebbd709178302cf1b1e7d0f534c7cbd4a1704e6ebc3af350a53bb9a323b**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 085,
Hoy. 14 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

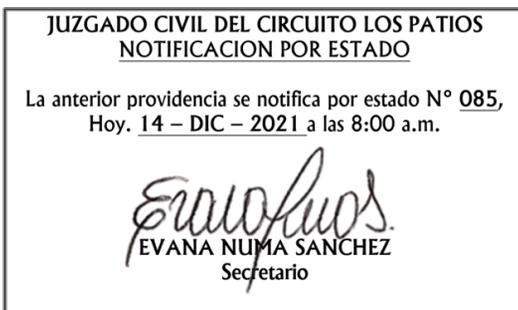
Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Hipotecario**, radicado bajo el N° **544053103001-2015-00165-00**, adelantado por **DISPROYECTOS LTDA.**, contra **YOHANA MILENA AMAYA NAVARRO**, para si es del caso aprobar el avalúo comercial presentado dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el avalúo comercial señalado al inmueble perseguido no fue objetado por las partes, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5087fe071d137625892b3bf4f1f39bd5059163a711fb59cb9130c496ba8cf318**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Expropiación radicado bajo el N° 544053103001-2019-00097-00, adelantado por el **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** contra **RICHARD RIZO MENDOZA**, para dar trámite al incidente de regulación de Honorarios instaurado por la doctora NELLY SEPÚLVEDA MORA contra el señor RICHARD RIZO MENDOZA.

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Regulación de Honorarios, es del caso aceptar el trámite de trata el artículo 129 del C. G. del P., en consecuencia, se ordenará por secretaría, notificar al demandante RICHARD RIZO MENDOZA.

Así mismo, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días para lo que estime pertinente, una vez vencidos regresar al Despacho para continuar con el trámite.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE

PRIMERO: Dar trámite al presente incidente de Regulación de Honorarios instaurado por la doctora **NELLY SEPÚLVEDA MORA** contra **RICHARD RIZO MENDOZA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G. del P.

SEGUNDO: Por secretaría, se ordena correr traslado del presente incidente al demandante **RICHARD RIZO MENDOZA** por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Notificar al demandante **RICHARD RIZO MENDOZA**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, requiriendo a la parte incidentalita, con el fin de que de cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., so pena de estar incurso en tal sanción procesal.

COPIESE Y NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e2dfb2bbc206dca5464a5f6fd394aa576ab386bc33190dcf4e007ffd40203e**

Documento generado en 13/12/2021 06:54:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

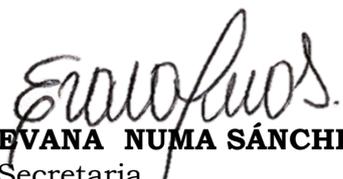
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 085,
Hoy. 14 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el señor apoderado judicial de la parte demandante, solicitó adición del proveído de fecha 8 de noviembre de 2021 mediante el cual se decidió el recurso de reposición interpuesto contra los autos de fecha 27 y 29 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Los patios, 13 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00240 -00
Demandante:	Estrella Barbosa Mercado
Demandado:	Jesús Díaz Figueroa y otros

Visto el informe secretarial, le corresponde al despacho pronunciarse sobre el contenido del escrito presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicitó se adicione y/o corrija el proveído de fecha 8 de noviembre de 2021, en el sentido de que se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 467 del C. G. del P.

Para resolver lo anterior, se ha de precisar que el artículo 287 del Código General del Proceso consagra la posibilidad de que una providencia pueda adicionarse dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte en la misma oportunidad, cuando en ella se haya omitido «resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento».

El Despacho mediante proveído de fecha 8 de noviembre de 2021, resolvió el recurso de reposición presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, sin que haya omitido resolver sobre las inconformidades invocadas por el recurrente, razón por la cual no hay lugar a acceder a la solicitud de adición, por cuanto no se cumplen con los supuestos citados en el artículo 287 del C. G. del P., inciso 3.

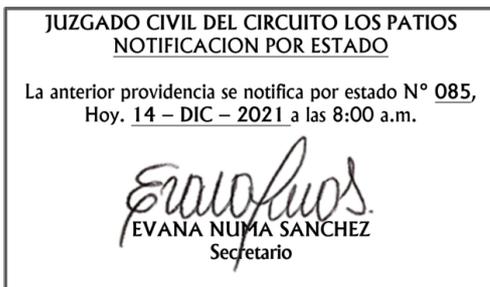
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

R E S U E L V E

NO ACCEDER a la solicitud de adición de la providencia dictada por este Despacho el día ocho (8) de noviembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181747083005cf8f412cca5bf7c518961eb80245c39e13b9e2a9ff449da385**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2020-00002-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	angduque@bancolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ	Dirección	Calle 7 No. 11E-07 Of. 304 Centro Empresarial de Cúcuta
Correo Electrónico	gerencia@irmsas.com notificaciones@irmsas.com	Teléfono	
Demandado	EMIRO ANDRADE CHAPARRO	Dirección	Avenida 5 Calle 54 Edif. Cancún Club Apartamento 406B de Los Patios
Correo Electrónico	emiroad52@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ESCALA	Dirección	
Correo Electrónico	carhugonza1973@gmail.com	Teléfono	

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso señalar nueva fecha para la realización de la Diligencia de Remate, conforme a lo ordenado en la diligencia anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 03:00 p.m. del día 22 de febrero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b7dc0906c90500fefbb7a1511a026585a8639c609a589b1b5c712e32b150e1**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 085,
Hoy. 14 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el curador Ad litem designado no cumplió con el cargo asignado del demandado MARÍA EMILIA SILVA HERNÁNDEZ. Sírvase proveer.

Los patios, 13 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00015-00
Demandante:	Sandra Catalina Vivas Roa
Demandado:	María Emilia Silva Hernández

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a designar nuevo Curador Ad Litem para la demandada MARÍA EMILIA SILVA HERNÁNDEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

RESUELVE:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia al doctor HERNANDO PARRA OLARTE para ejercer el cargo de Curador Ad Litem de la demandada MARÍA EMILIA SILVA HERNÁNDEZ. Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico hpp1503@hotmail.com e infórmesele al abogado designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

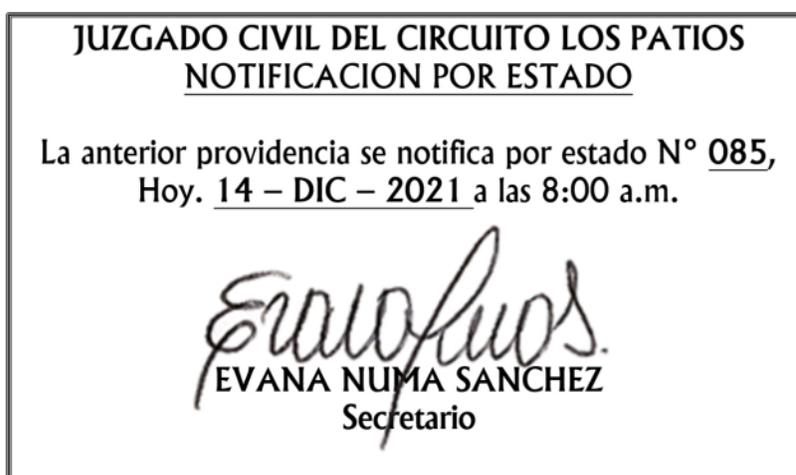
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2356567a00de674e2a3cce5fd39775a7ad1d0f0a3b442d26bc627510261fdb5e

Documento generado en 13/12/2021 06:54:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia, el día 18 de noviembre de 2021 el doctor DAVID JESÚS LUNA LARA actuando en calidad de apoderado del demandado presentó en forma extemporánea recurso de súplica contra la providencia de fecha diez (10) de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Los patios, 13 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	ABREVIADO RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00024-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Sergio Armando Colmenares Contreras

Visto el informe secretarial, sería del caso dar trámite al recurso de súplica si no fuera porque el mismo fue interpuesto en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el auto recurrido de fecha diez (10) de noviembre de 2021 se notificó por estado No. 075 el once (11) del mismo mes y año antes mencionado, y el memorial contentivo del recurso de apelación fue enviado por el señor apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico del Juzgado el día dieciocho (18) de noviembre de 2021, es decir, al cuarto (4º) día de haber sido notificado por estado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada no cumplió con la oportunidad procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 331 del C.G. del P. no se concederá el recurso de súplica.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de súplica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena por secretaría archivar el presente proceso.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

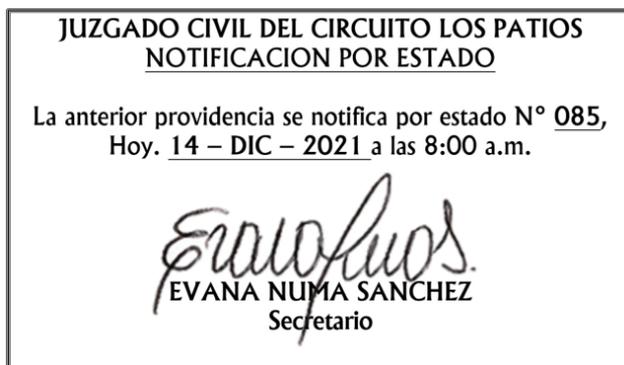
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eb9e18505e64f477cba0b32086855c5a6e8de9b40f72c5871c0724233e1e1c**

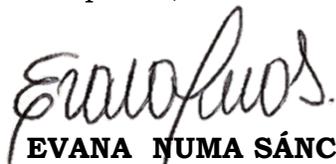
Documento generado en 13/12/2021 06:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante en memorial allegó acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, solicitando a su vez, la terminación del proceso. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 13 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00090 -00
Demandante:	Karina Lisbeth Arias Eugenio
Demandado:	Maryuri Dayana Guzmán López

Verificada la constancia secretarial, sería del caso continuar con el trámite normal del presente proceso ordinario laboral de única instancia si no fuera porque las partes han solucionado de manera libre y voluntaria lo que se ha constituido como el litigio en el asunto *sub examine* suscribiendo el “ACUERDO CONCILIATORIO” obrante a folio 19 del expediente por medio del cual se acordó el pago de la suma equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana (\$4.000.000 m/cte.) en favor de la demandante KARINA LISBETH ARIAS EUGENIO con lo cual se declaran a paz y salvo por el pago de prestaciones sociales solicitadas en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, dando aplicación a lo establecido en el artículo 15 del C. S. del T. se hace procedente impartir aprobación al mencionado acuerdo, lo cual conlleva a que deba darse por terminado el presente proceso con el archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ordinario laboral en referencia según lo convenido por las partes en el acuerdo de conciliación visto en el folio 19 del expediente, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente que contiene el presente proceso previa constancia de su salida en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

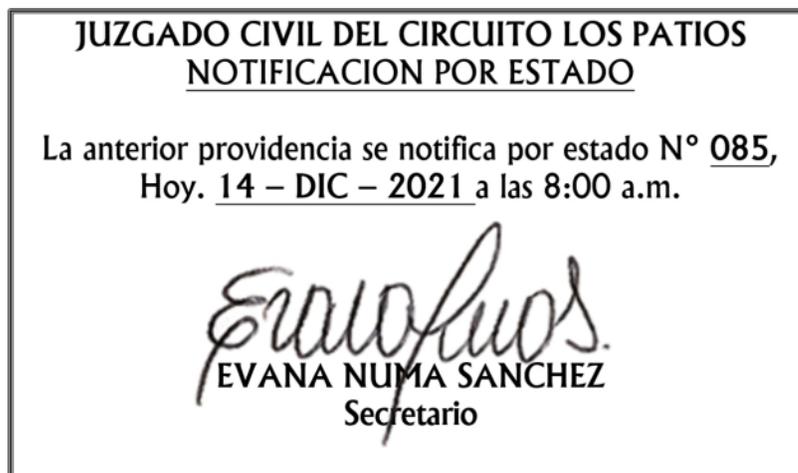
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 367b8b8208104e62433d23782d5e1e4130344bda48150556b5efcc7a97117ca0

Documento generado en 13/12/2021 06:33:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informándole que con escrito que antecede, la parte demandante desiste de las pretensiones de la demanda, y solicita la terminación y archivo del mismo, solicitud que es coadyuvada por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Los patios, 13 de diciembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001-2021-00058-00
Demandante:	GLORIA INÉS PINTO SANDOVAL
Demandado:	IPS MUTUAL HEAL CARE SALUD TOTAL PARA TODOS S.A.S.

Visto el Informe Secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente:

- a) Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de conformidad con el artículo 314 del C.G. del P.
- b) Declarar que no hay lugar a la condena en costas.
- c) Ordenar el archivo del expediente, previa relación en los libros respectivos y en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a6858cdcefb04a38712cd4a1c5d4237b05f94b2189e99e223295009c7076b**
Documento generado en 13/12/2021 06:33:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 085,
Hoy. 14 – DIC – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

EDISON YAIR RODRIGUEZ RINCON, por intermedio de apoderado judicial instaure en contra de **ASADERO RESTAURANTE MR. SABROSON**, representada por su propietaria la señora **MARIA ELIZABETH ALVAREZ HERRERA**, demanda Ordinaria Laboral, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00255-00** y se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión, la cual fue remitida por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**.

Previamente a la admisión de la presente demanda y su reforma, se advierte que la parte demandante la formuló sin el lleno de los siguientes requisitos:

1. No hace pronunciamiento sobre la dirección de correo electrónico del demandante, conforme lo estipulado en el Numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., por aplicación analógica del artículo 145 del CPTSS.
2. No allega poder, conforme lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 26 del CPTSS.
3. La demanda está dirigida al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (Reparto)** y no a éste Juzgado, conforme lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 25 del CPTSS.
4. Demanda al Establecimiento de Comercio denominado **ASADERO RESTAURANTE MR. SABROSON**, sin embargo, en el Certificado de Cámara de Comercio, aparece registrado como Persona Natural **MARIA ELIZABETH ALVAREZ HERRERA, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado ASADERO RESTAURANTE MR. SABROSON**, conforme a lo estipulado en el Artículo 27 del CPTSS.

Dados los presupuestos del artículo 25 del CPTSS, y por analogía los artículos 82, 85, 89 y 90 del C. G. del P., el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la Demanda Ordinaria Laboral, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00255-00**.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y concédasele el término para subsanarla, conforme lo dispone el artículo 28 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER al Doctor **NELSON DAVID NAVA CORREA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

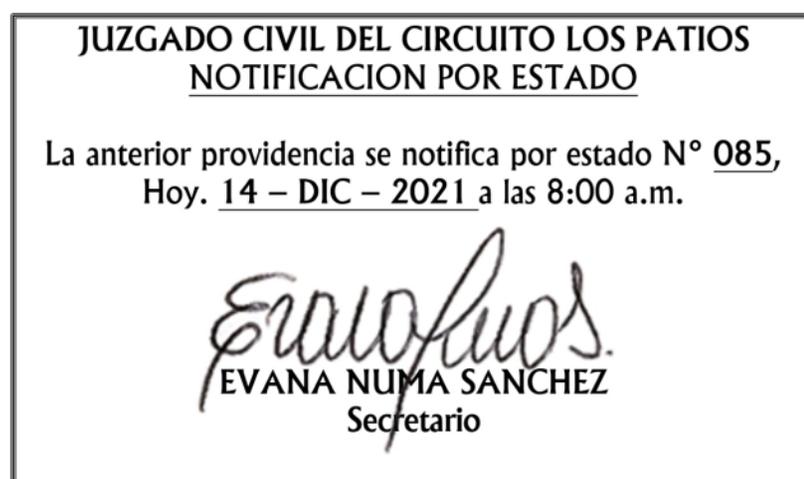
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af66016f356968ba4a48e666699834ae33d9a4da1aa232f034ab67e4d07b321a**

Documento generado en 13/12/2021 06:33:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, trece de diciembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda **Ordinaria Laboral de Única Instancia**, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00273-00** impetrada por la señora **MARLYN FRANKLIN BAEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la empresa **DISTRIBUCIONES PUNTO Y FAMA**, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda, el Despacho observa que la empresa **DISTRIBUCIONES PUNTO Y FAMA** tiene su domicilio en la ciudad de Cúcuta, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio aportada.

El artículo 5 del CPTSS, determina: “*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone el rechazo de la demanda y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del CPTSS, dispone remitir el expediente al **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA (Reparto)**, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA (Reparto)**, para lo de su competencia.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e8ac0fb9b5bfa85f26bafd69e7ec40bd827cce1d80efa7be6506bb4530bfe6**
Documento generado en 13/12/2021 06:33:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

